29 de julio de 2020
MJP-DM-459-2020

Señor
Ronald Enrique Mora Solano
Director del Área Rector de Salud Alajuela 2
Ministerio de Salud

Asunto: Orden Sanitaria N° MS-DRRSCN-DARSA2-OS-1604-2020

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En seguimiento a la orden sanitaria N° MS-DRRSCN-DARSA2-OS-1604-2020, quisiera manifestarle algunas inquietudes y referirme al marco de actuación que esta cartera ha implementado para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid19.

El Ministerio de Justicia y Paz, como administrador del Sistema Penitenciario de este país, posee la responsabilidad de adoptar las medidas y acciones inmediatas para garantizar el bienestar de las personas privadas de libertad. En la coyuntura particular en la que se encuentra el país y el mundo, parte fundamental de estas medidas y acciones están dirigidas de manera muy especial a la prevención y atención del contagio del Covid-19.

Por esta razón, desde finales del mes de febrero, en coordinación con las autoridades de las instituciones rectoras en el tema de salud, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, se han construido lineamientos y protocolos que han guiado las acciones que se han tomado en el Sistema Penitenciario, mismos que, al ser documentos vivos, ya han superado varias revisiones y actualizaciones llevadas a cabo asimismo de manera coordinada con estas instituciones rectoras. Unido a esto, desde el inicio de la emergencia sanitaria se ha mantenido comunicación directa y continua entre las autoridades de las tres instituciones, que se materializa en la articulación con base en la cual se han tomado las decisiones penitenciarias más relevantes sobre la atención de la pandemia.

A partir de dichos protocolos y lineamientos, la institución ha emanado una serie de directrices que puntualizan el actuar de la institución en escenarios concretos. Específicamente, en la directriz DVJ-004-2020 del 8 de abril de año en curso, de la Viceministra de Justicia sobre "Lineamientos sobre los canales de comunicación situación de

emergencia que enfrenta el país debido al Covid-19 y en general para la ejecución de la política de atención a la salud de la población privada de libertad", en el por tanto primero se establece:

> *"A todas las personas trabajadoras en el área de salud del Ministerio de Justicia y Paz se les instruye para que en lo sucesivo centralicen la coordinación y comunicación con las áreas rectoras de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Ministerio de Salud, a través de la Jefatura Nacional de Servicios de Salud, tanto para atender la emergencia nacional por la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, como para todas las acciones que deriven de la política de atención a la salud de la población privada de libertad".*

En relación con la orden sanitaria N° MS-DRRSCN-DARSA2-OS-1604-2020 entendemos que dicha coordinación no se llevó a cabo de esta manera con la Jefatura Nacional de los Servicios de Salud del Sistema Penitenciario, que recae en la Doctora Dixiana Alfaro. Por lo anterior, no podemos asegurar que la información de la cual dispuso para su análisis hubiera estado completa; para futuras visitas de supervisión por parte del Ministerio de Salud a los complejos penales, le agradecemos atender el canal formal de coordinación establecido para este fin. Adicionalmente, dado que en la documentación que acompaña la orden sanitaria de marras no se observa el acta de la inspección ocular N°MS-DRRSCN-DARSA2-1435-2020, tampoco podemos determinar si durante la visita al centro penitenciario contaron con toda la información disponible sobre los temas de interés, razón por la cual puntualizamos a continuación.

Como parte del esquema institucional para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, desde el mes de marzo el Ministerio de Justicia y Paz instaló una Mesa de situación institucional conformada por distintas jefaturas; la misma ha funcionado como un espacio de diálogo y co-creación de todos los lineamientos y normativa para la atención de la emergencia nacional asociada a la pandemia por COVID-19. Es desde este espacio, y no a nivel individual desde cada centro penitenciario, que se dirigen las acciones de prevención y atención del virus en el sistema penitenciario nacional; todas las facilidades sanitarias (clínicas, consultorios) con que cuentan los centros penitenciarios están sujetas al ordenamiento de las acciones que se dictan desde esta mesa, para asegurar la homogeneidad de las decisiones, así como la eficiencia en el uso de los recursos de la institución.

El complejo Occidente está conformado por 7 centros penales, de ellos, solo 3 no cuentan con consultorio médico a lo interno del centro, por lo que le corresponde a la Clínica la Reforma su atención: CAI Jorge Arturo Montero Castro, Centro Nacional de Atención Específica y Centro Especializado Ofelia Vicenzi, los restantes poseen al menos un médico y un enfermero quienes atienden a la población en un consultorio destinado para este fin durante todo el día (CAI Gerardo Rodriguez Echeverría, CAI Luis Paulino Mora Mora, CAI Adulto Mayor, UAI Reinaldo Villalobos). La Clínica de la Reforma apoya en la atención de los pacientes de todo el complejo en los horarios donde los consultorios de salud de los centros no laboran. La Jefatura Nacional de los Servicios de Salud es quien organiza y supervisa las labores de todos los médicos del Complejo occidente, y es dicha jefatura quien ha coordinado las acciones para atender la pandemia en el sistema penitenciario.

Sobre los aspectos que se señalan en el oficio que da pie a la orden sanitaria, se manifiesta que en la reunión del 24 de abril se abordaron las "*incoherencias entre las acciones de la CCSS y las directrices del Ministerio de Justicia y Paz*"; sin embargo, este Ministerio no ha recibido ningún apercibimiento ni de la CCSS ni del Ministerio de Salud en este sentido, y como se mencionó anteriormente, en la construcción de todos los lineamientos y protocolos Covid19 de esta cartera se ha contado con la participación y validación de funcionarios de ambas instituciones, esto aunado al hecho de que las versiones finales que se han liberado e implementado cuentan con el aval de ambas instituciones rectoras de manera oficial.

El Ministerio de Justicia y Paz comunicó el 1 de julio el primer caso de Covid-19 en una persona privada de libertad. En ese momento, se activó el Comando de Atención a la Emergencia por COVID-19 (CAE COVID-19); este comando estuvo precedido por la mesa de situación institucional ya mencionada, y está integrado por la Viceministra de Gestión Estratégica (quien la preside), la Viceministra de Justicia y Directora General a.i. de Adaptación Social, la Directora de la Policía Penitenciaria, la Jefatura Nacional de Servicios de Salud y la Jefatura Nacional de Enfermería. Para la toma de las decisiones, el Comando se rige por lo estipulado en los distintos documentos elaborados por el Ministerio de Justicia y Paz (directrices, circulares, lineamientos y protocolos), así como los emitidos por las instituciones rectoras en salud del país.

Sobre los primeros casos de privados de libertad que se aislaron en la UAI Reynaldo Villalobos, es preciso decir no provenían de otros centros penitenciarios, fueron remitidos desde las celdas del OIJ con la sospecha de ser positivos por Covid-19. En este sentido, con fundamento en lo que establecen nuestros lineamientos y protocolos al respecto, y haciendo el esfuerzo por maximizar los recursos que posee el sistema penitenciario, el CAE COVID-

19 tomó la decisión de concentrar en un mismo centro los primeros privados de libertad diagnosticados positivos por COVID-19.

Nuestro "Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus" (cuarta versión), nos da esta facultad para esta decisión:

> *"Se podrán trasladar los (as) pacientes diagnosticados (as) con COVID-19 a un solo centro penitenciario, con el objetivo de disponer de personal de salud para el cuidado de estas personas y maximizar el uso de EPP o bien, si se supera la capacidad de un centro para ubicar pacientes en aislamiento. Los traslados deberán realizarse guardando todas las medidas de protección e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud y posteriormente se desinfectará la unidad móvil"* página 35.

No omitimos manifestar nuevamente que dicho lineamiento cuenta con el aval oficial del Ministerio que usted representa.

Por otro lado, como es de su conocimiento, el personal de los servicios de salud penitenciaria es personal contratado por el Ministerio de Justicia y Paz a través de la Dirección General del Servicio Civil, circunstancia que le imposibilita a este Ministerio contratar funcionarios por sustitución; esto es particularmente sensible a la luz de los horarios de atención de pacientes Covid positivos, razón por la cual, se designó el espacio de visita intima de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos para la ubicación de estos pacientes, no solo por la comodidad de sus características e infraestructura, sino también por su cercanía con la Clínica ubicada en el Complejo Occidente, la cual como ya se mencionó labora en un horario ampliado.

Esta concentración de pacientes positivos en un solo espacio, más allá del hecho de estar prevista en nuestros lineamientos, nunca puso en riesgo la seguridad institucional ante un posible contagio masivo al momento de trasladar a los privados de libertad de un centro a otro; el concentrar su atención en un solo espacio físico permitió, por el contrario, que menos personas (tanto de policía penitenciaria como de los servicios de salud) fueran responsables por la atención de estos pacientes y estuvieran en contacto con ellos. Además, permitió realizar economías de escala sobre la dotación de Equipo de Protección Personal, al ser un solo grupo de trabajo el que estuviera a cargo. No es necesario referirnos a que

este tipo de equipo es escaso no solo en el sistema penitenciario, sino también a nivel nacional e internacional.

En relación con el tema de los traslados de privados de libertad, el único traslado externo al Complejo Occidente se realizó desde el CAI Carlos Luis Fallas y se efectuó en coordinación y con autorización del Ministerio de Salud (específicamente, con el visto bueno del Director de Vigilancia de la Salud) y de la Caja Costarricense del Seguro Social, todo ello para no incumplir la orden sanitaria.

En el oficio sobre el que se basa la Orden Sanitaria, también se hace referencia a que a los oficiales policiales no se les ha capacitado sobre vías de contagio del COVID-19 y el uso adecuado del Equipo de Protección Personal, y que además no se les ha provisto de la cantidad adecuada de los insumos; no obstante, la Coordinadora Regional de Enfermería dispone del registro correspondiente tanto de las capacitaciones como de las entregas de EPP que se les ha dado al personal de la Policía Penitenciaria, los cuales se adjuntan y comprueban los esfuerzos realizados por la institución en ese sentido.

En cuanto a la limpieza del área de visita conyugal, la desinfección de esta se coordinó con la Comisión Nacional de Emergencias, por el riesgo que implica.

También se señala que a los policías no se les ha prestado apoyo psicológico; sin embargo, el Departamento de Salud Ocupacional y el área de psicología de la Policía Penitenciaria desde el mes de abril pusieron a disposición de todo el personal del Ministerio de Justicia y Paz el servicio del Telepsicología, para que el personal de la Institución pueda recibir atención psicológica de manera remota; esto se ha comunicado en reiteradas ocasiones a los funcionarios y funcionarias de este Ministerio (se adjuntan la imágenes de la información que se ha remitido al personal todo el Ministerio de Justicia y Paz). Unido a esto, un equipo de capellanes y consejeros ha venido dando acompañamiento específicamente al cuerpo policial desde etapas tempranas de la emergencia sanitaria, intervención respaldada por las autoridades de la institución.

Sobre la evolución de los lineamientos y protocolos, si bien originalmente se planteaba la posibilidad de que los pacientes moderados serían atendidos en los hospitales de la CCSS y no en los centros penales, la realidad que enfrenta el país ante el aumento de contagios por COVID-19, con el riesgo latente de exceder las capacidades de atención de la CCSS, han hecho que el Ministerio de Justicia y Paz establezca una alianza estratégica con la Organización Panamericana de la Salud para la asesoría de cara a una potencial

reconversión de algunos espacios del sistema penal para atender pacientes leves y moderados, tal como quedó estipulado en los "Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus" (cuarta versión), en la página 38. Nuevamente, no omitimos manifestar que dicho lineamiento cuenta el aval oficial de las instituciones rectoras del sector salud, entre ellas la que usted representa.

En la primera etapa de esta reconversión, se está trabajando en el acondicionamiento del Gimnasio de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos como un espacio para atender a 50 pacientes leves y moderados por COVID-19; de llegar a ser necesario, se podrían también reconvertir los gimnasios de las otras dos UAI (Pabru Presberi y 20 de diciembre de 1979) siguiendo la misma línea. El objetivo del espacio es reubicar en este lugar a aquellos privados de libertad de cualquier centro penitenciario del país que requieran atención médica por COVID-19.

Esta evolución de los lineamientos institucionales es fiel a la realidad que experimenta el país en cada momento epidemiológico, de lo cual dan cuenta las autoridades sanitarias y de la cual también es reflejo el sistema penitenciario nacional.

Finalmente, nos preocupa que la orden sanitaria que se nos impone limite las acciones que como institución podemos tomar con fundamento en los lineamientos y protocolos vigentes avalados por las autoridades competentes; a la fecha, no hemos recibido en este Despacho, ni en el de las Viceministras o en el de la Jefatura nacional de los servicios de salud ninguna alerta de actuar en contrario a los lineamientos y protocolos vigentes, por lo que le solicito con todo respeto revisar el contenido de la orden sanitaria que nos ocupa; la Jefa Nacional de los Servicios de Salud del Sistema Penitenciario, Dra. Dixiana Alfaro, la Viceministra Posada Solís y Yo nos ponemos a la orden para atender sus inquietudes y facilitarle la información veraz y completa que le permita solventar a ciencia cierta cualquier consulta que pudiera tener, todo con el fin de mejorar la atención a la población privada de libertad de nuestro país.

Atentamente,

FIORELLA MARIA SALAZAR ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por FIORELLA MARIA SALAZAR ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2020.07.29 19:33:43 -06'00'

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

Alejandra Acuña, Viceministra de Salud
Diana Posada Solís, Viceministra de Gestión Estratégica

SERVICIO TELEPSICOLOGÍA
Unidad de Bienestar Socio-laboral
A causa de la pandemia por el virus respiratorio COVID-19 que actualmente afecta al mundo, la población experimenta un impacto psicológico significativo tanto a nivel personal como laboral.
Ante esto, con el fin de brindar orientación y acompañamiento a las necesidades de todo el personal del Ministerio de Justicia y Paz, frente a la emergencia sanitaria, la Unidad de Bienestar Socio-laboral pone a disposición el servicio de telepsicología (vía telefónica) así como psicología virtual (vía Skype Empresarial) para que los y las funcionarias que experimenten una crisis emocional, síntomas de estrés o presente un reagravamiento de trastornos psicológicos previos así como cualquier otro malestar derivado de la crisis sanitaria actual, puedan recibir atención psicológica de manera remota.
lunes a viernes
8 a.m. a 3 p.m.
50 minutos
2539-8840
Lbarcenas@mj.go.cr

Policía Penitenciaria
SERVICIO DE PSICOLOGÍA
En el marco de la alerta sanitaria por el COVID-19, el área de Psicología de la Dirección de la Policía Penitenciaria tendrá habilitado el servicio teléfonico para la atención psicológica, mismo que será atendido por la psicóloga Marysia Grijalba Murillo, en aquellos casos que:
Se encuentran previamente en atención psicológica.
Estén presentando sintomatología asociada al contexto actual de la pandemia por el COVID-19.
Además, se recuerda que las emergencias se atenderán como de costumbre vía telefónica.
lunes a viernes
8 a.m. a 3 p.m.
8832 2087
mgrijalba@mj.go.cr